

4156

RESOLUCION EXENTA N°015/

**MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.**

Viña del Mar,

19 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, N° 015/489 de 25 de febrero de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, 015/2729 de fecha 17 de agosto de 2010, 015/664 de fecha 8 de marzo de 2011; Resoluciones N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, y resoluciones exentas N° 015/489 de 25 de febrero de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, 015/2729 de fecha 17 de agosto de 2010, 015/664 de fecha 8 de marzo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 1811 de fecha 10 de noviembre de 2011, del Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante el Ordinario N° 1811 de fecha 10 de noviembre de 2011, del Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad edilicia.

2.- Que, los jardines que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín "Pececitos de Colores" (código 5601003) se traspasa la cantidad de \$ 1.100.000.- Jardín "Duendecitos de lo Gallardo" (código 5601011)) durante el mes de noviembre de 2011.

- Desde el Jardín Estrellita de Mar (código 5601012) se traspasa la cantidad de \$ 1.650.000.- al Jardín "Las Caracolas" (código 5601006) durante el mes de noviembre de 2011.

- Desde el Jardín Aguas Saladas (código 5601014) se traspasa la cantidad de \$ 400.000.- al Jardín "Duendecitos de lo Gallardo" (código 5601011) durante el mes de noviembre de 2011.

- Desde el Jardín "Poeta Pablo Neruda" (código 5601005) se traspasa la cantidad de \$ 600.000.- a Jardín "Duendecitos de lo Gallardo" (código 5601011) durante el mes de noviembre de 2011.

- Desde el Jardín "Las Colinas de LloLleo" (código 5601013) se traspasa la cantidad de \$ 400.000.- al Jardín Pañud (código 5601007) durante el mes de noviembre de 2011.

3.- Que, el DS 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, cuarto, quinto y sexto, disposiciones que en la especie regulan la posibilidad para que una entidad que administra dos o mas jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.-Que, en tal sentido, con fecha 29 de noviembre de 2011, la unidad de transferencia de operaciones, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos con excedente, en los periodos ahí referidos, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, para que opere dicha hipótesis es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este servicio, por medio de resolución.

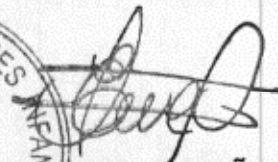
6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de esta resolución, durante los referidos periodos, todos administrados por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

EFFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DML/DMA/DRV/vba

Distribución:

Oficina de Partes

Subdepartamento Recursos Físicos Financieros

Subdepartamento de Planificación (2)

Gesparvu

Unidad Jurídica